

Proceso: LICENCIA ENAJENACIÓN BIEN MENOR DE EDAD
Demandante: LEYDY JHOANA HENAO NAVARRETE
500013110002-2022-00357-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de Licencia Judicial, promovido por la señora LEYDY JHOANA HENAO NAVARRETE, para enajenar los derechos litigiosos que le pueda corresponder a la niña LEIDY TATIANA CORTES HENAO, hija y heredera del causante JUAN CARLOS CORTES GUARIN, dentro del proceso de radicación 50001310300420090015300 adelantado en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio.

Désele a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria (art. 578 del C. G. P.).

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíqueseles el presente proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Proceso: LICENCIA ENAJENACIÓN BIEN MENOR DE EDAD
Demandante: LEYDY JHOANA HENAO NAVARRETE
500013110002-2022-00357-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado DANIEL ALBERTO RUIZ LOPEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1b24a0f46bcaf5dde7e6ae12f0e964fa3a61ebf116214071a7baf0f61512a6**

Documento generado en 07/10/2022 10:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>